



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 053 -2024-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 20 JUN. 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 2047-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 10/06/2024, Carta N° 118-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 06/06/2024, Informe N° 061 - 2024 - GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 05/06/2024, Carta N°046-2024-CLS de fecha 03/06/2024, Carta N°055-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 03/06/2024, Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 31/05/2024, CARTA N°021-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 29/05/2024, CARTA N°042 y N°43-2024-CLS de fecha 28/05/2024, Carta N°053-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 28/05/2024, Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 23/05/2024, Carta N°020-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE de 22/05/2024, Informe N°08-2024-CONSORCIO AUSANGATE-DVG-RO de fecha 21/05/2024, CARTA N°036 y N° 37 -2024-CLS de fecha 15/05/2024, Carta N°048-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 14/05/2024, Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 10/05/2024, Carta N°017-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 10/05/2024, Carta N° 072-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 29/04/2024, Carta N° 103-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 26/04/2024, Informe N° 046 - 2024 - GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 23/04/2024, Carta N°030-2024-CLS de fecha 18/04/2024, Carta N°039-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 17/04/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo, asimismo, sobre la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecuta y proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 97° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY

Página 1 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, Señala:

(...)

Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsana las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

(...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, donde en su Artículo 97° Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra – precisa lo siguiente:

(...)

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de

Página 2 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

053

trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.

(...)

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (...)

Que, en fecha 20 de setiembre del 2022, la Entidad Pública - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - y la Empresa Privada "SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION", suscribieron el CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022GRA - de financiamiento y ejecución del proyecto de inversión en el marco del texto único ordenado de la Ley N° 29230, ley que impulsa la inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF y por el texto único ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF; con el objetivo que la empresa privada financie y ejecute el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810 (en adelante la Obra). Donde las partes convienen en que la Empresa Ejecutora del proyecto es el "CONSORCIO AUSANGATE" con Contrato de Ejecución de proyecto N° LAZ04722;

Que, con fecha 16 de mayo del 2022, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 002-2022-GRL, entre el Gobierno Regional de Apurímac, en su calidad de Entidad Pública y de la otra parte el "CONSORCIO LITA SUPERVISOR", en su condición de Empresa Privada Supervisora, para la supervisión de la elaboración de expediente y ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2539810, ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones descritas en la citado documento;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 043-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 17/10/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 22539810, con un presupuesto total de **S/. 8,228,083.30** (Ocho Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochenta y tres con 30/100 soles) incluidos impuestos, que se ejecutará bajo el amparo del TUO de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento aprobado por Decreto N°210-2022-EF, con un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se detalla a continuación;

| RUBRO | PRESUPUESTO SEGÚN EX. TÉCNICO |
|---|-------------------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 4,890,517.18 |
| GASTOS GENERALES (10.88%) | 532,088.27 |
| UTILIDAD (10.00%) | 489,051.72 |
| SUBTOTAL | 5,911,657.17 |
| IMPUESTO I.G.V. (18.00%) | 1,064,098.29 |
| PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA | 6,975,755.46 |
| INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO | 335,585.15 |
| OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN) | 28,000.00 |
| PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS | 7,339,340.61 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 232,846.27 |
| FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN | 304,290.00 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 31,100.08 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (*) | 163,737.00 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | |
|--------------------------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 8,071,313.96 |
| CONTROL CONCURRENTE (*) | 156,769.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | 8,228,083.30 |

Que, en función al marco normativo expuesto, respecto al Reglamento de La Ley N° 29230, “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”, sobre el caso en particular **EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01** precisamos lo siguiente:

Línea de tiempo del cumplimiento de los plazos establecidos para la referida solicitud:

| TRÁMITE SEGÚN LEY 29230 | FECHA LÍMITE DE TRÁMITE SEGÚN LEY 29230 | FECHA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO | DESCRIPCION DE ACCIÓN | DE | A |
|---|---|-------------------------------|--|------------------------|--|
| Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública | 18/04/2024 | 17/04/2024 | Registro de Comunicación sobre la necesidad de Ejecución de Mayores Trabajos de Obra | ENT. PRIV. SUPERVISORA | ENTIDAD PÚBLICA |
| Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada | 29/04/2024 | 29/04/2024 | Autorizando a Elaborar el Expediente de los Mayores Trabajos de Obra por Sistema de Drenaje de Agua Subterránea | ENTIDAD PÚBLICA | EMPRESA PRIVADA |
| La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora | | 10/05/2024 | remite Expediente Técnico de los Mayores Trabajos N° 01 | EMPRESA PRIVADA | ENTIDAD PÚBLICA Y ENT. PRIV. SUPERVISORA |
| Entidad Privada Supervisora, evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días | 15/05/2024 | 15/05/2024 | Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01 - Observado | ENT. PRIV. SUPERVISORA | ENTIDAD PÚBLICA Y EMPRESA PRIVADA |
| La Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. | 24/05/2024 | 23/05/2024 | Levantamiento de Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 | EMPRESA PRIVADA | ENTIDAD PÚBLICA Y ENT. PRIV. SUPERVISORA |
| La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente | 27/05/2024 | 28/05/2024 | Opinión Técnica Favorable al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01 (Sin embargo es necesario para el pronunciamiento formal que sea respaldado con la documentación original en versión impresa la cual deberá incluir todas las firmas originales correspondientes) | ENT. PRIV. SUPERVISORA | ENTIDAD PÚBLICA Y EMPRESA PRIVADA |
| | | 29/05/2024 | Entrega de Expediente Técnico de los Mayores Trabajos N° 01 en formato original | EMPRESA PRIVADA | ENT. PRIV. SUPERVISORA |
| | | 03/06/2024 | Opinión Técnica Favorable al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01 (Sin embargo es necesario para el pronunciamiento formal que sea respaldado con la documentación original en versión impresa la cual deberá incluir todas las firmas originales correspondientes) | ENT. PRIV. SUPERVISORA | ENTIDAD PÚBLICA |
| La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. | 06/06/2024 12/06/2024 | | CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO | ENTIDAD PÚBLICA | EMPRESA PRIVADA |

Que, en efecto, se infiere en la **Carta N°039-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG** de fecha 17/04/2024, dónde la Jefa de Supervisión Arq. Ángela Ramos Galdós, remite al Representante Común de la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO LITA SUPERVISOR, el **Registro de Comunicación sobre la necesidad de Ejecución de Mayores Trabajos de Obra**, del Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE 54320 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, CON CUI N° 2539810, quien justifica técnicamente lo siguiente:

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

U

053

EVALUACIÓN Y OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Sistema de Drenaje de Agua Subterránea:

a. Opinión técnica

Considero que la intervención de las aguas subterráneas (ojos de agua) mediante la implementación de un sistema de drenaje es crucial para mitigar los riesgos mencionados y garantizar la estabilidad y seguridad del proyecto. La presencia de agua subterránea plantea desafíos significativos que deben ser abordados de manera proactiva para evitar daños estructurales, económicos y de seguridad. Recomiendo enfáticamente la autorización y ejecución de los trabajos necesarios para implementar el sistema de drenaje, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales:

b. Opinión técnica

Como supervisor de obra, entiendo la importancia de abordar los riesgos asociados con la intransitabilidad de la vía de acceso y el desvío de aguas pluviales para garantizar el éxito del proyecto. Sin embargo, es fundamental mantener un enfoque claro en las actividades que están directamente relacionadas con la inversión en curso y dentro de los límites del terreno asignado para la obra.

Si bien la mitigación de riesgos como las inundaciones recurrentes y los retrasos en la ejecución del proyecto son preocupaciones legítimas, es importante evaluar cuidadosamente si las medidas propuestas, como el desvío temporal de aguas pluviales hacia canales de riego agrícola, están dentro del alcance y la responsabilidad de la inversión actual.

Antes de tomar decisiones significativas que impliquen intervenir en áreas fuera del terreno asignado, es esencial reunirnos con las partes interesadas.

CONCLUSIONES:

Se **COMUNICA SOBRE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA** para remitir a la Entidad Pública para su evaluación y autorización de la elaboración del Expediente de Mayores Trabajos de Obra con respecto al Sistema de Drenaje de Agua Subterránea y Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales.

(...)

Que, mediante el **Informe N° 046 – 2024 – GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 23/04/2024**, la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez Profesional Especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos, remite Informe Técnico sobre **necesidad de Ejecución de Mayores Trabajos de Obra del referido proyecto**, que a su vez es canalizada mediante la Carta N° 103-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 26/04/2024 – emitida por el Ing. Florencio Cáceres Palma, en calidad de Coordinador de Obras por Impuestos y a través del correo gerencial gerencia.infraestructura@regionapurimac.gob.pe la Gerencia Regional de Infraestructura de acuerdos a sus funciones y atribuciones **Notifica la Carta N° 072-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 29/04/2024**, a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION – para efectos de solicitar la Autorización a Elaborar el Expediente de los Mayores Trabajos de Obra por Sistema de Drenaje de Agua Subterránea, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en los Art. 97.4, 97.5 y 97.6 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante la **Carta N°017-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE con fecha de recepción 10/05/2024**, la Empresa Ejecutora Consorcio Ausangate a través de la Representante Común Arq. Liliana Flores Cámara, remite **Expediente Técnico de los Mayores Trabajos N° 01**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento, que a su vez es **canalizada por el Representante Legal de la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION mediante la Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 10/05/2024**, a la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO LITA SUPERVISOR** y poniendo de conocimiento a la Entidad Pública, quien justifica técnicamente lo siguiente:

(...)

SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA por “Sistema de Drenaje de Agua Subterránea y Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales”.

a. Descripción del Problema:

Durante la ejecución de la obra se identificaron puntos de origen de agua subterránea entre el cerco perimétrico y la parte posterior del bloque 3, así mismo en el proceso de ejecución de excavaciones del Muro de contención de MC-04, a la fecha el muro de contención de concreto armado MC03 se encuentra paralizada por la necesidad de evacuación de aguas pluviales.

Por lo tanto, la presencia compromete la estabilidad estructural en las cimentaciones de: muro de sostenimiento de cerco perimétrico y muros de Contención de concreto armado. Así mismo pone en riesgo que ingresen al interior de los bloques, específicamente a las aulas que tiene el piso terminado en parquetón y siendo crítico en el aula de Innovación pedagógica al tener las instalaciones de eléctricas (salida de

Página 5 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

tomacorrientes) empotradas en el piso destinadas al centro de cómputo.

b. Justificación de la Solicitud:

El hallazgo de agua subterránea constituye un factor imprevisto, considerado vicio oculto, no pudo ser anticipado en el proceso de elaboración del Expediente técnico. Esta condición adversa no atribuible a la empresa privada, genera la necesidad de implementar un sistema de drenaje de agua subterránea y la impermeabilización de las aulas, para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto, en correspondencia al art. 97.2 Variaciones al monto total de convenio por mayores Trabajos de Obra (ROXI).

c. Necesidad de Solución:

Se propone la implementación de un sistema de drenaje de aguas subterráneas para evacuar de manera controlada y evitar daños a los elementos estructurales y los acabados en piso terminado del bloque, así como prevenir riesgos eléctricos, constará de dos actividades:

- Sistema de drenaje de aguas subterráneas:

En la siguiente imagen se muestra la propuesta de la evacuación de agua subterránea con líneas de color "rojo", las que desembocarán a los canales de evacuación de aguas pluviales.

DESCRIPCIÓN DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01:

Los trabajos contemplados en el Expediente de los mayores trabajos de obra N°01 comprenden:

TRABAJOS PRELIMINARES

- Trazo, niveles y replanteo preliminar
- Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10 m

ESTRUCTURAS

- Excavación manual en Terreno compacto
- Excavaciones simples en material suelto - maquinaria
- Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras
- Nivelación interior y apisonado
- Acarreo material excedente manual
- Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km

SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Material de Filtro ϕ 3/4" para drenaje
- Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo
- Geomembrana Impermeabilizante en pisos
- Geotextil no tejido en tubería zanja
- Impermeabilización de falso piso
- Conexión de drenaje a Canal de evacuación pluvial

FLETE TERRESTRE

- Flete terrestre Abancay-Tiapo

Dichas partidas y actividades son indispensables para el drenaje e impermeabilización de los Bloques 2,3 y 4, las que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de inversión.

COSTO DE EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

053

Presupuesto

Presupuesto 0102001 EXPEDIENTE DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01
 Subpresupuesto 001 SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS E IMPERMEABILIZACION DE AULAS EN LOS BLOQUES 2, 3 Y 4.
 Cliente S10 S.A. Costo al 05/05/2024
 Lugar APURIMAC - AYMARAEAS - POCOHUANCA

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|----------|--|------|---------|------------|-------------------|
| 01 | MAYORES TRABAJOS EN OBRA N° 01 | | | | 67,991.99 |
| 01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 9,846.87 |
| 01.01.01 | Trazo, niveles y replanteo preliminar | m2 | 199.60 | 2.90 | 578.84 |
| 01.01.02 | Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10m | m2 | 335.92 | 27.59 | 9,268.03 |
| 01.02 | ESTRUCTURAS | | | | 13,139.36 |
| 01.02.01 | Excavacion manual en Terreno compacto | m3 | 49.05 | 50.84 | 2,493.70 |
| 01.02.02 | Excavaciones simples en material suelto - maquinaria | m3 | 152.50 | 4.57 | 696.93 |
| 01.02.03 | Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras | m3 | 102.81 | 47.93 | 4,927.68 |
| 01.02.04 | Nivelacion interior y apisonado | m2 | 119.76 | 7.21 | 863.47 |
| 01.02.05 | Acarreo material excedente manual | m3 | 128.36 | 25.42 | 3,262.91 |
| 01.02.06 | Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km | m3 | 128.36 | 6.97 | 894.67 |
| 01.03 | SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS | | | | 41,005.76 |
| 01.03.01 | material de Filtro ø 3/4" para drenaje | m3 | 98.74 | 133.80 | 13,803.85 |
| 01.03.02 | Tuberia PVC de 6" para drenaje subteraneo | m | 199.80 | 56.03 | 11,194.79 |
| 01.03.03 | Geomembrana Impermeabilizante en pisos | m2 | 194.67 | 24.18 | 4,707.12 |
| 01.03.04 | Geotextil no tejido en tuberia zanja | m2 | 448.89 | 15.82 | 7,101.44 |
| 01.03.05 | Impermeabilización de falso piso | m2 | 315.13 | 9.33 | 2,940.16 |
| 01.03.06 | Conexion de drenaje a Canal de evacuación pluvial | und | 4.00 | 314.60 | 1,258.40 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | | | | 4,000.00 |
| 01.04.01 | Flete Terrestre abancay-fáparo | gib | 1.00 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 67,991.99 |
| | GASTOS GENERALES (10.6039%) | | | | 7,209.80 |
| | UTILIDAD (10.0000%) | | | | 6,799.20 |
| | ESTUDIOS PRELIMINARES | | | | 6,500.00 |
| | SUBTOTAL PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N01 | | | | 88,500.99 |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.0000%) | | | | 15,930.18 |
| | | | | | 104,431.17 |

SON : CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTIUNO Y 17/100 NUEVOS SOLES

El presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N°01, asciende a la suma de: S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 17/100).

Requiriendo:

"... Al respecto, solicitamos pueda disponer la revisión del mismo, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con referencia al proyecto".

(...)

Que, mediante la Carta N°048-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 14/05/2024 la Jefa de Supervisión Arq. Ángela Ramos Galdós, remite Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01 - Observado, que a su vez es canalizada por el Representante Común del CONSORCIO LITA SUPERVISOR mediante la CARTA N°036-2024-CLS de fecha 15/05/2024, de conocimiento a la Entidad Pública y a su vez mediante CARTA N°037-2024-CLS de fecha 15/05/2024 Notificada a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, quien justifica técnicamente lo siguiente:

(...)

CONCLUSIONES:

"... Se remiten Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, para su atención en los 8 días de recibido el documento".

(...)

Que, mediante el Informe N°08-2024-CONSORCIO AUSANGATE-DVG-RO de fecha 21/05/2024, el Residente de Obra, Ing. Darwin Vigo Guzmán – profesional adscrito a la Empresa ejecutora "Consortio Mausangate, "remite Levantamiento de Observaciones al Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, quien a su vez es canalizada por la Empresa Ejecutora mediante la Carta N°020-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 22/05/2024, emitida

Página 7 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por su Representante Común Arq. Liliana Flores Cámara, actuados administrativos que son emplazados al Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en fecha 23/05/2024, a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO LITA SUPERVISOR, poniendo de conocimiento lo siguiente:

(...)

EN Virtud del proyecto de la referencia transferimos la carta N° 020-2024-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE, en donde entrega el levantamiento de observaciones al expediente técnico de los mayores trabajos de obra N° 01, debidamente sustentados en base al art. 97 del texto único ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 para el trámite de aprobación correspondiente.

Al respecto, solicitamos a través de su representada la revisión y aprobación correspondiente.

(...)

Que, mediante la Carta N°053-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 28/05/2024 emitida por la Jefa de Supervisión Arq. Ángela Ramos Galdós, remite Opinión Técnica Favorable al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01, que a su vez es canalizada por el Representante Común del CONSORCIO LITA SUPERVISOR mediante la CARTA N°042-2024-CLS de fecha 28/05/2024, de conocimiento a la Entidad Pública y a su vez mediante CARTA N°043-2024-CLS de fecha 28/05/2024 Notificada a la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, quien desde el ámbito de su competencia administrativa justifica técnicamente lo siguiente:

(...)

En mi condición de Jefe Supervisor de Obra del Proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°%54330 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", me dirijo a Ud. para indicar que según el cumplimiento del Art 97.5. ...Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco(5) días desde que se recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades..., luego de haberse revisado la información digital (mediante el correo electrónico de la Entidad Privada Supervisora) se remite LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA NRO.01. Sin embargo es necesario para el pronunciamiento formal que sea respaldado con la documentación original en versión impresa la cual deberá incluir todas las firmas originales correspondientes.

Por lo tanto, le solicito que nos remita el Expediente de Mayores Trabajos de obra Nro.01 en una versión impresa con firmas originales a la brevedad y poder completar el proceso de evaluación y emisión de pronunciamiento formal.

(...)

Que, mediante la Carta N°021-MIT-2024-CONSORCIO AUSANGATE de fecha 29/05/2024, la Empresa Ejecutora Consorcio Ausangate a través de la Representante Común Arq. Liliana Flores Cámara, remite Entrega de Expediente Técnico de los Mayores Trabajos N° 01 en formato original, que a su vez es canalizada por el Representante Legal de la Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION mediante la Carta S/N SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION de fecha 31/05/2024, a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO LITA SUPERVISOR, quien este último señala lo siguiente:

(...)

Al respecto, solicitamos pueda continuar con los tramites respectivos, para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con referencia al proyecto.

(...)

Que, mediante la Carta N°055-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 03/06/2024, la Jefa de Supervisión Arq. Ángela Ramos Galdós, remite Opinión Técnica Favorable al Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01, que a su vez es canalizada por el Representante Común del CONSORCIO LITA SUPERVISOR mediante la CARTA N°046-2024-CLS de fecha 03/06/2024, a la Entidad Pública, quien justifica técnicamente lo siguiente:

(...)

En mi condición de Jefe Supervisor de Obra del Proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°%54330 CESAR VALLEJO DE LA COMUNIDAD DE TIAPARO, DISTRITO DE POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", me dirijo a Ud. luego de haberse revisado la información en formato impreso y original del Expediente de Mayores trabajos en obra Nro.01 y se remite el pronunciamiento formal con el INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA NRO.01 adjunto al presente, en el cual se considera el planteamiento y diseño del "SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE AMBIENTES EN LOS BLOQUES 2,3,4,5" para su ejecución en 28 días calendario por el monto de S/1,104,431.17 (ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y un mil con 17/1400 soles).

CONCLUSIONES:

SE REMITE EL INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA NRO.01, EL CUAL LUEGO DE HABER SIDO REVISADO Y HABIÉNDOSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES POR EL EJECUTOR SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE RESPECTIVO.

Página 8 de 19





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(...)

Que, mediante el Informe N° 061 – 2024 – GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS de fecha 05/06/2024, la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez Profesional Especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos, remite Informe Técnico, Sobre Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia técnicamente lo siguiente:

(...)

1.1. De la Solicitud de Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01:

1.1.1. SUSTENTO TÉCNICO:

SOLICITUD DEL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA por “Sistema de Drenaje de Agua Subterránea y Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales”.

a. Descripción del Problema:

Durante la ejecución de la obra se identificaron puntos de origen de agua subterránea entre el cerco perimétrico y la parte posterior del bloque 3, así mismo en el proceso de ejecución de excavaciones del Muro de contención de MC-04, A la fecha el muro de contención de concreto armado MCO3 se encuentra paralizada por la necesidad de evacuación de aguas pluviales.

Por lo tanto, la presencia compromete la estabilidad estructural en las cimentaciones de: muro de sostenimiento de cerco perimétrico y muros de Contención de concreto armado. Así mismo pone en riesgo que ingresen al interior de los bloques, específicamente a las aulas que tiene el piso terminado en parquetón y siendo crítico en el aula de Innovación pedagógica al tener las instalaciones de eléctricas (salida de tomacorrientes) empotradas en el piso destinadas al centro de cómputo.

b. Justificación de la Solicitud:

El hallazgo de agua subterránea constituye un factor imprevisto, considerado vicio oculto, no pudo ser anticipado en el proceso de elaboración del Expediente técnico. Esta condición adversa no atribuible a la empresa privada, genera la necesidad de implementar un sistema de drenaje de agua subterránea y la impermeabilización de las aulas, para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto, en correspondencia al art. 97.2 Variaciones al monto total de convenio por mayores Trabajos de Obra (ROXI).

c. Necesidad de Solución:

Se propone la implementación de un sistema de drenaje de aguas subterráneas para evacuar de manera controlada y evitar daños a los elementos estructurales y los acabados en piso terminado del bloque, así como prevenir riesgos eléctricos, constará de dos actividades:

- Sistema de drenaje de aguas subterráneas:

En la siguiente imagen se muestra la propuesta de la evacuación de agua subterránea con líneas de color “rojo”, las que desembocarán a los canales de evacuación de aguas pluviales.

1.1.2. CAUSAL INVOCADA:

Del artículo Art. 97° de la ley N° REGLAMENTO DE LEY N° 29230., numeral 97.2, establece que:

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

Por consiguiente, se establece que, siendo la modalidad del contrato para la ejecución, y que el hallazgo de aguas subterráneas considerado como un vicio oculto, resultan necesarias la ejecución de trabajos mayores de obra, para realizar la correcta evacuación de las aguas subterráneas, así como la impermeabilización del interior de los ambientes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Solicitud en el Cuaderno de Obra

1º Del residente en representación a la empresa ejecutora anota en cuaderno de obra la necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de obra N° 01, a través del Asiento No 150 de 15/04/2024 (registrado en el Cuaderno de obra tomo II).

(...)

"Entre el cerco perimétrico y la parte posterior del bloque 3, zona en el que se encuentra "ojo de agua" (agua subterránea), se realizaron excavaciones con maquinaria para determinar su origen, es así que para la ejecución de las cimentaciones del muro de sostenimiento del cerco perimétrico (a 9 metros aproximadamente desde el vértice P1 Tramo P1-P2, se encontró un punto de agua, al igual que en el nivel de fundación del muro de contención MC 5 de concreto armado adyacente al tanque elevado se encontró un segundo punto de origen de agua subterránea, en consideración a la gestión de riesgos de proyecto para la ejecución y post ejecución es necesario plantear una solución oportuna del drenaje de aguas subterráneas, evacuándolas por un recorrido definido y éstas no afecten a las cimentaciones del cerco perimétrico tramo P1-P2, cimentaciones del tanque elevado y cimentaciones del bloque 3, las que comprometan asentamientos diferenciales y rajaduras de los muros, así mismo cabe considerar que los pisos del nivel terminado en los bloques 3 y 4, infraestructuras ubicadas cerca al área de influencia de los "ojos de agua" es de PARQUETÓN (material compuesto en madera), la que con el contacto con la humedad y filtración de agua se deterioran que existe el riesgo que el agua por capilaridad en el suelo ascienda a la superficie, por otro lado el Bloque 3 destinado al Centro de cómputo considera las instalaciones de un conjunto de tomacorrientes las que son empotrados al piso terminado, que por la presencia de agua y humedad generará riesgos eléctricos, lo descrito son factores que en el proceso de elaboración del expediente no son previstos o detectados, las que a la fecha varían las condiciones originales de ejecución del proyecto, por lo tanto esta residencia, en concordancia al artículo 97 Variaciones al monto del convenio de inversión por mayores metros de obra, solicita el adicional de obra N°01 por mayores trabajos: Sistema de drenaje agua subterránea. Las cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión".

(...)

1.1.3. DESCRIPCIÓN DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01:

Los trabajos contemplados en el Expediente de los mayores trabajos de obra N°01 comprenden:

TRABAJOS PRELIMINARES

- Trazo, niveles y replanteo preliminar
- Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10 m

ESTRUCTURAS

- Excavación manual en Terreno compacto
- Excavaciones simples en material suelto - maquinaria
- Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras
- Nivelación interior y apisonado
- Acarreo material excedente manual
- Eliminación de material excedente con maquinaria d= 2.00 km

SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Material de Filtro ϕ ¾" para drenaje
- Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo
- Geomembrana Impermeabilizante en pisos
- Geotextil no tejido en tubería zanja
- Impermeabilización de falso piso
- Conexión de drenaje a Canal de evacuación pluvial

FLETE TERRESTRE

- Flete terrestre Abancay-Tiaparo

Dichas partidas y actividades son indispensables para el drenaje e impermeabilización de los Bloques 2, 3 y 4, las que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.1.4. COSTO DE EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01:

0 053

Presupuesto

Presupuesto 0102001 EXPEDIENTE DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01
 Subpresupuesto 001 SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS E IMPERMEABILIZACION DE AULAS EN LOS BLOQUES 2, 3 Y 4.
 Cliente S10 S.A. Costo al 05/05/2024
 Lugar APURIMAC - AYMARAES - POCOHUANCA

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|----------|--|------|---------|------------|-------------------|
| 01 | MAYORES TRABAJOS EN OBRA N° 01 | | | | 67,991.99 |
| 01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 9,846.87 |
| 01.01.01 | Trazo, niveles y replanteo preliminar | m2 | 199.60 | 2.90 | 578.84 |
| 01.01.02 | Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10m | m2 | 335.92 | 27.59 | 9,268.03 |
| 01.02 | ESTRUCTURAS | | | | 13,139.36 |
| 01.02.01 | Excavación manual en Terreno compacto | m3 | 49.05 | 50.84 | 2,493.70 |
| 01.02.02 | Excavaciones simples en material suelto - maquinaria | m3 | 152.50 | 4.57 | 696.93 |
| 01.02.03 | Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras | m3 | 102.81 | 47.93 | 4,927.65 |
| 01.02.04 | Nivelación interior y apisonado | m2 | 119.76 | 7.21 | 863.47 |
| 01.02.05 | Acarreo material excedente manual | m3 | 128.36 | 25.42 | 3,262.91 |
| 01.02.06 | Eliminación de material excedente con maquinaria d=2.00 km | m3 | 128.36 | 6.97 | 894.67 |
| 01.03 | SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRANEAS | | | | 41,005.76 |
| 01.03.01 | material de Filtro ø 3/4" para drenaje | m3 | 98.74 | 139.80 | 13,803.85 |
| 01.03.02 | Tubera PVC de 6" para drenaje subterráneo | m | 199.80 | 56.03 | 11,194.79 |
| 01.03.03 | Geomembrana Impermeabilizante en pisos | m2 | 194.67 | 24.18 | 4,707.12 |
| 01.03.04 | Geotextil no tejido en tubería zanja | m2 | 448.89 | 15.82 | 7,101.44 |
| 01.03.05 | Impermeabilización de falso piso | m2 | 315.13 | 9.33 | 2,940.16 |
| 01.03.06 | Conexion de drenaje a Canal de evacuación pluvial | und | 4.00 | 314.60 | 1,258.40 |
| 01.04 | FLETE TERRESTRE | | | | 4,000.00 |
| 01.04.01 | Flete Terrestre abancay-taparo | gib | 1.00 | 4,000.00 | 4,000.00 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 67,991.99 |
| | GASTOS GENERALES (10.6039%) | | | | 7,209.80 |
| | UTILIDAD (10.0000%) | | | | 6,799.20 |
| | ESTUDIOS PRELIMINARES | | | | 6,500.00 |
| | SUBTOTAL PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N01 | | | | 88,500.99 |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.0000%) | | | | 15,930.18 |
| | TOTAL PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N01 | | | | 104,431.17 |

SON: CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTIUNO Y 17/100 NUEVOS SOLES

El presupuesto por Mayores Trabajos de Obra N°01, asciende a la suma de:
 S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 17/100).

1.1.5. DEFLACTACIÓN DE PRECIOS PARA INSUMOS NUEVOS:

DEFLACTACIÓN DE PRECIOS

$$PD = PA \cdot lo / la$$

PD: Precio deflactado a la fecha del valor referencial
 PA: Precio Actual (a la fecha de valoración del presupuesto)
 lo: índice a la fecha de elaboración del presupuesto base
 la: Índice a la fecha de elaboración del presupuesto de Mayores Trabajos N°01

Mar-23
 May-24

índice Unificado: 39 : índice general de precios al consumidor
 lo = 551.82 (Mar-23)
 la = 568.33 (Abril-24)

| INDICE UNIFICADO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UND | PRECIO ACTUAL | PRECIO DEFLACTADO |
|------------------|-----------|---|-----|---------------|-------------------|
| 39 | 239500123 | GEOMEMBRANA HDPE DE 1MM, 7mx225m | m2 | S/14.20 | S/13.79 |
| | 239500124 | GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 200GR, 4m x 100m | m2 | S/6.00 | S/5.83 |

En los numerales anteriores, se ha especificado el sustento de cada una de las causales, considerándose el sustento de los actuados que decantan en la materialización del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°01, adicionalmente a esto, se debe expresar que el Expediente adjunta también copias de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA y documentos donde sustenta dicha solicitud, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por la Jefa de Supervisión, así como de la Empresa Ejecutora y requerida pro responsabilidad por la Empresa Privada, en relación a la presente.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. A través de la Carta N°053-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG de fecha 28 de mayo del 2024, la Jefa de Supervisión Arq. Ángela Ramos Galdós, Remite Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra Nro 01, describe haber realizado la revisión, corroboración y evaluación en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al expediente, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- 1.4. Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01 así como los datos expuestos en su totalidad cuentan con la validación **RESIDENTE DE OBRA** y **JEFE DE SUPERVISIÓN**, acción que denota la **conformidad y aprobación** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.
- 1.5. **Determinación del Incremento de la Inversión por efecto de los Mayores Trabajos de Obra N°01:**

De acuerdo a los fundamentos que se han expuesto en el presente Expediente de Mayores Trabajos de Obra Nro 01, tiene incremento de presupuesto por S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 17/100), por lo que esto afecta al presupuesto contractual y al presupuesto aprobado en el Expediente Técnico:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO SOLICITADO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|----------------------|---|------------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 4,890,517.18 | 104,431.17 | 4,994,948.35 |
| GASTOS GENERALES (10.88%) | 532,088.27 | 0.00 | 532,088.27 |
| UTILIDAD (10.00%) | 489,051.72 | 0.00 | 489,051.72 |
| SUBTOTAL | 5,911,657.17 | 104,431.17 | 6,016,088.34 |
| IMPUESTO I.G.V. (18.00%) | 1,064,098.29 | 0.00 | 1,064,098.29 |
| PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA | 6,975,755.46 | 104,431.17 | 7,080,186.63 |
| INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INCLUIDO | 335,585.15 | 0.00 | 335,585.15 |
| OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN) | 28,000.00 | 0.00 | 28,000.00 |
| PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS | 7,339,340.61 | 104,431.17 | 7,443,771.78 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 232,846.27 | 0.00 | 232,846.27 |
| FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN | 304,290.00 | 0.00 | 304,290.00 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 31,100.08 | 0.00 | 31,100.08 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (*) | 163,737.00 | 0.00 | 163,737.00 |
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 8,071,313.96 | 104,431.17 | 8,175,745.13 |
| CONTROL CONCURRENTE (*) | 156,769.34 | 0.00 | 156,769.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | 8,228,083.30 | 104,431.17 | 8,332,514.47 |

- 1.6. Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 con referencia al perfil técnico viable y aprobado, del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

| MONTO SEGÚN EL PI ACTUALIZADO | MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO | DIFERENCIA | % DE VARIACIÓN |
|-------------------------------|---|------------|----------------|
| 5,746,322.91 | 8,168,777.47 | 104,431.17 | 1.80% |

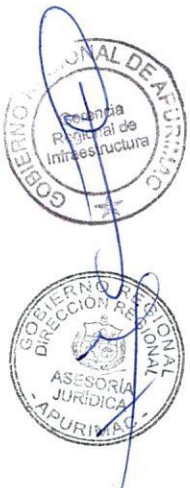
- 1.7. **Determinación del Nuevo CRONOGRAMA Y CAO PROPUESTO:**

Se determina que el plazo de ejecución del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, es de 28 días calendarios.

- 1.8. **Consideraciones:**

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ✓ Considerándose la Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, se debe especificar que el **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

053

este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente precisado en el numeral 4.2, por ende, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda cualquier responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en ítem II del presente Informe BASE LEGAL.

- ✓ Se deja constancia que el trámite de la presente Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, se da considerando principalmente la aprobación de la Jefa de Supervisión remitido por el Representante Legal del CONSORCIO LITA SUPERVISOR, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por la suscrita, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 2 días hábiles.
 - Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta encargatura de funciones de mi persona.
- ✓ El trámite de la Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras de existir durante el trámite, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 2.1. Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite del presente Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4.10 Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de la suscrita de las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión durante la ejecución.
- 2.2. En mérito a la Carta N°046-2024-CLS de fecha 05 de junio de 2024, mediante el cual la Entidad Privada Supervisora, *Remite* a la Entidad Regional *Opinión Técnica Favorable del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01*; se desprende el análisis y evaluación del mismo, concluyendo que, la solicitud se enmarca con el Art. N°97° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Jefa de Supervisión y a su vez comunicada por el representante legal del CONSORCIO LITA SUPERVISOR a través de la CARTA N° 046-2024-CLS así como lo descrito por la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION y documentos adjuntos, por lo que con base en lo descrito la suscrita manifiesta que la Presente Solicitud de MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 se da por “Sistema de Drenaje de Agua Subterránea y Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales”, cumple con todos los procedimientos establecidos en el Art. N°97° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230, y sin perjuicio de revisiones posteriores, según corresponda, en la Liquidación del Convenio del Proyecto, la documentación sustentatoria de la Solicitud en referencia, se Ratifica OPINIÓN FAVORABLE, para tramitar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 17/100) y un porcentaje de incidencia con referencia al perfil técnico viable y aprobado de 1.80%, expediente que correspondiente al proyecto de la inversión: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E N°54320 Cesar Vallejo de la Comunidad de Tiaparo, Distrito de Pochuanca, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac”, con CUI N° 2539810, bajo el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO SOLICITADO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|----------------------|---|------------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 4,890,517.18 | 104,431.17 | 4,994,948.35 |
| GASTOS GENERALES (10.88%) | 532,088.27 | 0.00 | 532,088.27 |
| UTILIDAD (10.00%) | 489,051.72 | 0.00 | 489,051.72 |
| SUBTOTAL | 5,911,657.17 | 104,431.17 | 6,016,088.34 |
| IMPUESTO I.G.V. (18.00%) | 1,064,098.29 | 0.00 | 1,064,098.29 |
| PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA | 6,975,755.46 | 104,431.17 | 7,080,186.63 |
| INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INCLUIDO | 335,585.15 | 0.00 | 335,585.15 |
| OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN) | 28,000.00 | 0.00 | 28,000.00 |
| PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS | 7,339,340.61 | 104,431.17 | 7,443,771.78 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 232,846.27 | 0.00 | 232,846.27 |
| FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN | 304,290.00 | 0.00 | 304,290.00 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 31,100.08 | 0.00 | 31,100.08 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (*) | 163,737.00 | 0.00 | 163,737.00 |
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 8,071,313.96 | 104,431.17 | 8,175,745.13 |

Página 13 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | | | |
|--------------------------------|--------------|------------|--------------|
| CONTROL CONCURRENTE (*) | 156,769.34 | 0.00 | 156,769.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | 8,228,083.30 | 104,431.17 | 8,332,514.47 |

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y la Jefa de Supervisión Entidad Privada Supervisora CONSORCIO LITA SUPERVISOR.

- Ante lo descrito anteriormente y referente a la solicitud se recomienda a la Entidad Privada recurrir en solicitar la suscripción de la Adenda N° 05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA, por Variación en Costo de la Inversión (COSTO DIRECTO).
- Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite y considerando todo lo descrito anteriormente, EMITO el INFORME TÉCNICO, SOBRE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 (CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA), correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, CON CUI N°2539810, a fin de recomendar la aprobación de dicha solicitud mediante acto resolutorio. Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, dicho pronunciamiento técnico, es ratificado y canalizada mediante la Carta N° 118-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP de fecha 06/05/2024, por el Ing. Florencio Cáceres Palma, en calidad de Coordinador de Obras por Impuesto, quien remite dicho expediente para su Validación a la Gerencia Regional de Infraestructura, ahora bien, cabe señalar que el profesional especializada, justifica técnicamente lo siguiente:

(...)

Al respecto, conforme se puede verificar en el documento de la referencia b) dónde la Ing. Yozamny Zamalloa Sánchez. Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos de esta Coordinación, efectúa la verificación y/o análisis y/o evaluación he dicho expediente: por lo que concluye en remitir la Solicitud de MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 el cual se da por “Sistema de Drenaje de Agua Subterránea y Mejoramiento de la Vía de Acceso y Desvío de Aguas Pluviales”, mismo que cumple con todos los procedimientos establecidos en el Art. N°97° del Reglamento del texto único ordenado de la Ley N° 29230,

En mérito de la referencia a) de fecha 05/06/2024 mediante el cual la Entidad Privada Supervisora, Remite a la Entidad Regional Opinión Técnica Favorable del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01; con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE por parte de la Jefa de Supervisión y a su vez comunicada por el representante legal del CONSORCIO LITA SUPERVISOR, así como lo descrito por la Empresa Privada SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION y documentos adjuntos, expediente que asciende a la suma de S/. 104,431.17 (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno Con 17/100) y un porcentaje de incidencia con referencia al perfil técnico viable y aprobado de 1.80%.

Bajo lo antes descrito, se desprende la Modificación de Presupuesto por efecto de Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO SOLICITADO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|----------------------|---|------------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 4,890,517.18 | 104,431.17 | 4,994,948.35 |
| GASTOS GENERALES (10.88%) | 532,088.27 | 0.00 | 532,088.27 |
| UTILIDAD (10.00%) | 489,051.72 | 0.00 | 489,051.72 |
| SUBTOTAL | 5,911,657.17 | 104,431.17 | 6,016,088.34 |
| IMPUESTO I.G.V. (18.00%) | 1,064,098.29 | 0.00 | 1,064,098.29 |
| PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA | 6,975,755.46 | 104,431.17 | 7,080,186.63 |
| INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INCLUIDO | 335,585.15 | 0.00 | 335,585.15 |
| OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN) | 28,000.00 | 0.00 | 28,000.00 |
| PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS | 7,339,340.61 | 104,431.17 | 7,443,771.78 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 232,846.27 | 0.00 | 232,846.27 |
| FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN | 304,290.00 | 0.00 | 304,290.00 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 31,100.08 | 0.00 | 31,100.08 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (*) | 163,737.00 | 0.00 | 163,737.00 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

053

| | | | |
|--------------------------------|--------------|------------|--------------|
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 8,071,313.96 | 104,431.17 | 8,175,745.13 |
| CONTROL CONCURRENTE (*) | 156,769.34 | 0.00 | 156,769.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | 8,228,083.30 | 104,431.17 | 8,332,514.47 |

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Empresa Privada SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION y la Jefa de Supervisión Entidad Privada Supervisora CONSORCIO LITA SUPERVISOR.

Por consiguiente, estando previamente con el pronunciamiento de la Entidad Privada Supervisora bajo sus atribuciones y responsabilidades el cual comunica a la Entidad Regional, y con el análisis de la Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos de esta Coordinación, **ES CONFORME** la Solicitud del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, por lo que **SE PROCEDE A REMITIR EL EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01, PARA SU VALIDACIÓN**, así mismo por intermedio del presente informe, se recomienda a la Empresa Privada recurrir en solicitar la suscripción de la Adenda N° 05 al CONVENIO DE INVERSIÓN N°002-2022-GRA, por Variación en Costo de la Inversión (COSTO DIRECTO).

(...)

Que, mediante el **Memorando N° 2047-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 06/06/2024**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la **Validación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, al Convenio de Inversión N°002-2022-GRA**, señalando que esta Gerencia, efectuó la verificación, análisis, y evaluación ha dicho expediente, precisando que cumple con todos los procedimientos establecidos en el Art. 97° del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29230, sin perjuicio de revisiones posteriores en la liquidación del convenio del proyecto, la documentación sustentatoria de la solicitud **ES CONFORME** el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 111-2024-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 14/06/2024, desarrollando estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad eminentemente de carácter técnico; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, **la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal**, por tanto, se **OTORGA OPINION FAVORABLE** al trámite que **declara aprobado el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, por la suma de **S/. 104,431.17** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 17/100 soles), y con un presupuesto total actualizado la suma de **S/. 8'332,514.47** (Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 47/100 soles), el cual será financiado por la Empresa Privada: Southern Perú Copper Corporation, y será reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante CIPRL, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; toda vez que ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230**, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, **Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Variación al monto del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, del cual podemos advertir lo siguiente:

- a) En el presente caso en particular, debemos ponderar que los trabajos contemplados en el Expediente de los mayores trabajos de obra N° 01 comprenden:

TRABAJOS PRELIMINARES

- Trazo, niveles y replanteo preliminar
- Entibado y desentibado de excavaciones, altura hasta 2.10 m

ESTRUCTURAS

- Excavación manual en Terreno compacto
- Excavaciones simples en material suelto - maquinaria
- Relleno y compactado con material de préstamo en estructuras

Página 15 de 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Nivelación interior y apisonado
- Acarreo material excedente manual
- Eliminación de material excedente con maquinaria d = 2.00 km

SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

- Material de Filtro \varnothing 3/4" para drenaje
- Tubería PVC de 6" para drenaje subterráneo
- Geomembrana Impermeabilizante en pisos
- Geotextil no tejido en tubería zanja
- Impermeabilización de falso piso
- Conexión de drenaje a Canal de evacuación pluvial

FLETE TERRESTRE

- Flete terrestre Abancay-Tiaparo.

Dichas partidas y actividades son indispensables para el drenaje e impermeabilización de los Bloques 2,3 y 4, las que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de inversión.

- b) Se cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte de la Empresa Supervisora – Consorcio Lita Supervisor – materializada mediante **Carta N° 53-2024-CONSORCIO LITA SUPERVISORA-SO/ARG** de fecha 28/05/2024, por la Profesional Especializada en Formulación y Ejecución de Proyectos, mediante el **Informe N° 061 – 2024 – GR.AP/GRI/PEFEP.COXI-YZS** de fecha 05/06/2024, ratificada por el Coordinador de Obras por Impuesto, mediante **Carta N° 118-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP** de fecha 06/05/2024, quienes desde el ámbito de su competencia administrativa, emiten Opinión Técnica Favorable, para la aprobación del **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, por la suma de **S/. 104,431.17** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 17/100 soles), y con un presupuesto total actualizado la suma de **S/. 8 332,514.47** (Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia con referencia al perfil técnico viable y aprobado de 1.80% **teniendo como modificación de presupuesto**, el cual será financiado por la Empresa Privada: Southern Perú Copper Corporation, y será reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante CIPRL, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, finalmente la **Gerencia Regional de Infraestructura** – mediante **Memorando N° 2047-2024-GRAP/GRI-13** de fecha 06/06/2024, señala que dicho expediente cumple con todos los procedimientos establecidos en el Art. 97° del Reglamento del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29230, pronunciamiento que es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación, como área usuaria siendo definitivamente la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; por concurrir hechos sobrevinientes de necesidades ilustrados por los agentes técnicos;
- c) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra en el marco de Obras por Impuesto, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la aprobación del **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado los Mayores Trabajos de Obra**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto en cuestión;
- d) Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la aprobación del **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01** - en el Convenio de Inversión Regional, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, ha sido realizado de manera extemporánea, toda vez que, el marco normativo del **artículo 97.6 numeral 1° - del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230**, señala: que la emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública, es dentro del plazo de **diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora**. (...) que estando al contenido de los actuados, se colige que en fecha 28/05/2024, la Empresa Privada Supervisora – emplaza al Gobierno Regional de Apurímac, y remite la Opinión Técnica del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 – Conforme se puede evidenciar del SIGE N° 00015192, por tanto, una vez recepcionada por la Entidad de recibido el informe, tenía el plazo de días para la emisión de la resolución, es decir hasta el 06/06/2024, sin embargo, la GRI – en fecha 10/06/2024, recién remite el Expediente en cuestión a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión y proyección del acto resolutorio, es decir fuera del plazo conforme a norma, en consecuencia dicho trámite se realiza en - **VIAS DE REGULARIZACIÓN** - y para



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívase copia del acto resolutorio al Coordinador del Obras por impuesto de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso, para que acorde a sus funciones establecidas por Ley, pueda determinar la existencia de la responsabilidad que correspondiera por la Aprobación del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, del proyecto en cuestión.

053

- ❖ En atención a lo señalado, resulta pertinente exhortar que el área usuaria, así como a las dependencias técnicas de la entidad, fortalezcan las capacidades y el potencial profesional de sus servidores y/o personal contratado, a fin de dotarlos con los conocimientos suficientes, para poder efectuar un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, ejecutado por la modalidad de Obras por Impuesto; acción que conllevará a lograr el objetivo del proyecto; por consiguiente es de entera responsabilidad del área usuaria y técnica (del Jefe de Supervisión de la Empresa Supervisora – Consorcio Lita Supervisor, Profesional especializado en Formulación y Ejecución de Proyectos, Coordinador de Obras por Impuesto, Gerencia Regional de Infraestructura), llevar dicho control así como de todas las acciones por desarrollar, en torno a la ejecución del proyecto.
- e) La presente resolución, no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;
- f) **El Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 22539810, por la suma de **S/. 104,431.17** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 17/100 soles), y con un presupuesto total actualizado la suma de **S/. 8'332,514.47** (Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 47/100 soles), el cual será financiado por la Empresa Privada: Southern Perú Copper Corporation, y será reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante CIPRL, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**, toda vez que ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (...).

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con Código Unificado N° 22539810, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 8° numeral 3 (segundo párrafo) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, la facultad y atribución de aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Página 17 de 19



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF de fecha 10 de febrero de 2024, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; aplicable al caso en particular, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de **Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2022-GRA, para el financiamiento y ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. N° 54320 CESAR VALLEJO DE TIAPARO EN EL DISTRITO DE POCOHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAE S - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado N° 22539810, por la suma de **S/. 104,431.17** (Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 17/100 soles), y con un presupuesto total actualizado la suma de **S/. 8'332,514.47** (Ocho Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 47/100 soles), con un porcentaje de incidencia con referencia al perfil técnico viable y aprobado de 1.80% teniendo como modificación de presupuesto, **el cual será financiado por la Empresa Privada: Southern Perú Copper Corporation, y será reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante CIPRL**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; toda vez que ha cumplido con las condiciones normativas reguladas en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, concomitante con el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO | PRESUPUESTO SOLICITADO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|---|----------------------|---|------------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | 4,890,517.18 | 104,431.17 | 4,994,948.35 |
| GASTOS GENERALES (10.88%) | 532,088.27 | 0.00 | 532,088.27 |
| UTILIDAD (10.00%) | 489,051.72 | 0.00 | 489,051.72 |
| SUBTOTAL | 5,911,657.17 | 104,431.17 | 6,016,088.34 |
| IMPUESTO I.G.V. (18.00%) | 1,064,098.29 | 0.00 | 1,064,098.29 |
| PRESUPUESTO BASE INFRAESTRUCTURA | 6,975,755.46 | 104,431.17 | 7,080,186.63 |
| INVERSIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INCLUIDO | 335,585.15 | 0.00 | 335,585.15 |
| OTROS FACTORES PRODUCTIVOS (CAPACITACIÓN) | 28,000.00 | 0.00 | 28,000.00 |
| PRESUPUESTO BASE METAS FÍSICAS | 7,339,340.61 | 104,431.17 | 7,443,771.78 |
| EXPEDIENTE TÉCNICO | 232,846.27 | 0.00 | 232,846.27 |
| FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN | 304,290.00 | 0.00 | 304,290.00 |
| LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO | 31,100.08 | 0.00 | 31,100.08 |
| GESTIÓN DE PROYECTO (*) | 163,737.00 | 0.00 | 163,737.00 |
| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN | 8,071,313.96 | 104,431.17 | 8,175,745.13 |
| CONTROL CONCURRENTE (*) | 156,769.34 | 0.00 | 156,769.34 |
| PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN | 8,228,083.30 | 104,431.17 | 8,332,514.47 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

053

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinación de Obras por Impuesto, notificar oportunamente con el presente acto resolutivo a la Empresa Privada: **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, con la finalidad de que cumpla con ampliar la **Garantía de Fiel Cumplimiento conforme lo establece en el numeral 97.6.3 del Artículo 97°**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Coordinación de Obras por Impuesto, realizar el proceso administrativo que corresponda para suscribir las Adendas que el Expediente Técnico de Mayores Trabajos originan, conforme esta establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230,

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copias de los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades en la línea de tiempo, contra los responsables que resulten imputables en la dilación del presente trámite, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - en el Convenio de Inversión Regional N° 002-2024-GRA, del proyecto en cuestión - bajo el mecanismo de obras por impuesto, **es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el **Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del proyecto en cuestión, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, Ing. Darwin Vigo Guzmán - en su calidad de Residente de Obra - profesional adscrito a la empresa ejecutora "CONSORCIO MAUSANGATE"** y la Arq. Angela Ramos Galdós - Jefe de Supervisión profesional adscrita a la Empresa Supervisora - **CONSORCIO LITA-SUPERVISOR**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Contratista Ejecutor para su conocimiento - **Empresa Privada - Souther Perú**, a la Empresa Supervisora - **CONSORCIO LITA-SUPERVISOR**, y demás áreas pertinentes; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DAM/GRI
MOCH/DRAJ
AYBV/ABOG.